

## Quintana Roo

- ▶ **Autoridades que emiten las órdenes de protección, autoridades responsables de su emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección emergentes y preventivas.**

### Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

Ministerio Público, jueces penales y jueces familiares y civiles.

### Autoridad responsable de su ejecución

El Ministerio Público para la debida instrumentación de las órdenes de protección se auxiliará de la fuerza pública.

### ¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima; y
- III. Los elementos con que se cuente.



- ▶ **Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección emergentes y preventivas.**

### ¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

Por autoridad administrativas: sin exceder las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

Otorgadas por autoridad judicial: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

### Duración de la orden de protección

Otorgadas por autoridad administrativa: 72 horas.

Otorgadas por autoridad judicial; el tiempo que sea necesario.

